



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0222 - 2024-MPH-GM

Huaral, 27 de junio del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

Contrato N° 030-2023-MPH, Informe Técnico N° 091-2024/CAPT/SGOPYEM/GDUR/MPH, Informe N° 0882-2024-SGOPEM-GDUR/MPH, Informe N° 1133-2024/GDUR/MPH, Informe N° 2394-2024-OACPyM-OGA-MPH, Informe Legal N° 377-2024-MPH/OGAJ, Sobre Solicitud de Aprobación de Reducción y Deductivo de la Obra **“RENOVACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) VÍAS LOCALES DEL SECTOR ESTE DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA” CON C.U.I. N° 2599815**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, esto es concordante a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se señala que: “Autonomía: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral y CONSORCIO SAGITARIO, suscribieron el Contrato N° 030-2023-MPH, en fecha 12/12/2023, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MPH/CS -1 para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: **“RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) VIAS LOCALES DEL SECTOR ESTE DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, CON CUI N° 2599815, por el importe total de **S/ 1'711,181.98 (UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 98/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Que, mediante Informe Técnico N° 091-2024/CAPT/SGOPYEM/GDUR/MPH, de fecha 04 de junio de 2024, el Especialista en Ingeniería Civil de la Sub Gerente de Obras Públicas y Equipo Mecánico da cuenta a la misma respecto a la rebaja y ampliación presupuestal de la obra denominada **“Renovación de Pista; en el (la) Vías Locales del Sector Este del Casco Urbano de la Ciudad de Huaral, Distrito de Huaral – Provincia de Huaral – Departamento de Lima”** con C.U.I. N° 2599815, que, **“la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, así como también la Oficina de Presupuesto, manifiesta que para proceder con la rebaja presupuestal de deductivos y menores métrados, se requiere la existencia de una resolución aprobatoria de dicho concepto. [...] la rebaja presupuestal se realizará en primero instancia, la cual es necesaria que se realice para el correcto**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0222 - 2024-MPH-GM

cálculo del porcentaje de incidencia y posterior a ello la ampliación por mayores metrados, esto con la finalidad de continuar con el trámite de rebaja presupuestal requerido por la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, así como también la Oficina de Presupuesto."; procediendo a describir lo siguiente:



(A)	MONTO DE CONTRATO ORIGINAL	S/ 1,711,181.98
(2)	MONTO MENOR METRADO	S/ 101,089.96
(3)	MONTO DEDUCTIVO	S/ 11,685.97
(2)+(3)=(B)	MONTO NETO A REBAJAR	S/ 112,775.93
(B)/(A)*100	% INCIDENCIA	6.59%

Asimismo, RECOMIENDA ***"solicitar a la Gerencia Municipal la aprobación de la reducción y deductivos de la obra denominada: "RENOVACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) VÍAS LOCALES DEL SECTOR ESTE DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA" con C.U.I. N° 2599815, de lo cual el monto a reducir y deducir es de S/. 112,775.93 (CIENTO DOCE MIL, SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 93/100 SOLES), esto conforme a lo estipulado en la Resolución de Alcaldía N° 0129-2024-MPH..."***.

Que, según Informe N° 0882-2024-SGOPEM-GDUR/MPH, de fecha 04 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico da cuenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por el cual informa que teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 091-2024/CAPT/SGOPYEM/GDUR/MPH, el cual comparte, sin expresar alguna observación técnica en razón al particular respecto al presente asunto.

Que, por Informe N° 1133-2024/GDUR/MPH, de fecha 05 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de reducción y deductivo para la obra denominada: "Renovación de Pista; en el (la) Vías Locales del Sector Este del Casco Urbano de la Ciudad de Huaral, Distrito de Huaral – Provincia de Huaral – Departamento de Lima" con C.U.I. N° 2599815, exponiendo su conclusión en merito a sus fundamentos expuestos en su parte de antecedentes y análisis que ***"la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, así como también la Oficina de Presupuesto, manifiesta que para proceder con la rebaja presupuestal de deductivos y menores metrados, se requiere la existencia de una resolución aprobatoria de dicho concepto. [...] la rebaja presupuestal se realizará en primero instancia, la cual es necesaria que se realice para el correcto cálculo del porcentaje de incidencia y posterior a ello la ampliación por mayores metrados, esto con la finalidad de continuar con el trámite de rebaja presupuestal requerido por la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, así como también la Oficina de Presupuesto."***; procediendo a describir lo siguiente:





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0222 - 2024-MPH-GM

(A)	MONTO DE CONTRATO ORIGINAL	S/ 1,711,181.98
(2)	MONTO MENOR METRADO	S/ 101,089.96
(3)	MONTO DEDUCTIVO	S/ 11,685.97
(2)+(3)=(B)	MONTO NETO A REBAJAR	S/ 112,775.93
(B)/(A)*100	% INCIDENCIA	6.59%



Asimismo, concluye **“solicitar a la Gerencia Municipal la aprobación de la reducción y deductivos de la obra denominada: “Renovación de Pista; en el (la) Vías Locales del Sector Este del Casco Urbano de la Ciudad de Huaral, Distrito de Huaral – Provincia de Huaral – Departamento de Lima” con C.U.I. N° 2599815, de lo cual el monto a reducir y deducir es de S/. 112,775.93 (Ciento Doce Mil, Setecientos Setenta y Cinco con 93/100 Soles), esto conforme a lo estipulado en la Resolución de Alcaldía N° 0129-2024-MPH...”**.

Que, según Informe N° 2394-2024-OACPyM-OGA-MPH, de fecha 17 de junio de 2024, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza da cuenta a la Gerencia Municipal su informe técnico sobre el particular en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC); concluyendo previa exposición de los antecedentes, base legal y análisis que **“Que, de la revisión del expediente se concluye que para realizar la reducción y deductivos de la obra: Renovación de Pista; en el (la) Vías Locales del Sector Este del Casco Urbano de la Ciudad de Huaral, Distrito de Huaral – Provincia de Huaral – Departamento de Lima” con C.U.I. N° 2599815, es necesario contar con la aprobación mediante acto resolutivo por el monto de S/. 112,775.93 (Ciento Doce Mil, Setecientos Setenta y Cinco con 93/100 Soles), siendo el % de incidencia de 6.59%.”**.

Que, es menester acotar que, de manera preliminar se debe precisar que la normativa de Contrataciones del Estado no contempla –en términos estrictos- una figura o institución jurídica genérica denominada “deductivo de obra”. No obstante, sí contempla la figura de “presupuesto deductivo vinculado”, dentro del marco de la aprobación de una prestación adicional de obra.

Que, dentro de una relación jurídico-contractual constituida en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad es quien tiene el rol de garante del interés público. Como consecuencia de ello, cuenta con determinadas prerrogativas como -por ejemplo- la facultad de modificar unilateralmente el contrato ordenando la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones.

Que, en esa línea jurídica se tiene que, de acuerdo con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, concordante con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: i) se haya aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; ii) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; y iii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0222 - 2024-MPH-GM

Que, a mayor ahondamiento en el presente análisis es pertinente agregar que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE mediante Opinión 156-2016/DTN, en vía de interpretación, estableció que además de los requisitos contemplados en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente (enunciados en el párrafo precedente), para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas.- Siendo así podemos tomar en cuenta lo ilustrado por la Dirección Técnica Normativas y colegir que, los presupuestos deductivos vinculados y las reducciones son figuras distintas. Los primeros son valoraciones económicas o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente (suponen un adicional en tramitación); siendo así, los presupuestos deductivos vinculados se restan del costo de las prestaciones adicionales para determinar que estas no excedan el límite legal permitido (15% o 50%). Las reducciones, en cambio, son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas por disposición de la Entidad, siendo así, implican un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder el 25% del monto del contrato original.



Que, mediante Informe Legal N° 377-2024-MPH/OGAJ, de fecha 25 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo análisis - los cuales han sido tomados en cuenta en los considerando antes expuestos - OPINA que considerando que las reducciones y deducciones son cuestiones técnicas que se advierte durante la etapa contractual y sobre los cuales mediante Informe Técnico N° 091-2024/CAPT/SGOPYEM/GDUR/MPH, Informe N° 0882-2024-SGOPEM-GDUR/MPH, Informe N° 1133-2024/GDUR/MPH e Informe N° 2394-2024-OACPyM-OGA-MPH han emitido opinión favorable, corresponde su aprobación conforme a ley y en base a los dispositivos legales descritos Ut Supra; considerando el desagregado descrito en el cuadro señalado Ut Supra.

QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972, EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY, Y EL ARTÍCULO 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, RESOLUCIÓN DEL ALCALDÍA N° 001-2023-MPH, RATIFICADO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2024-MPH Y EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N°0129-2024-MPH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA REDUCCIÓN Y DEDUCTIVO del Contrato N° 030-2023-MPH, para la ejecución de la Obra “RENOVACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) VÍAS LOCALES DEL SECTOR ESTE DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA” con C.U.I. N° 2599815, por el monto de S/. 112,775.93 (CIENTO DOCE MIL, SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 93/100 SOLES), con un





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0222 - 2024-MPH-GM

índice de incidencia de 6.59% respecto al monto contractual, todo ello de conformidad a los considerandos antes expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, proceda con el registro y emisión de los demás documentos que corresponda a causa de dicha aprobación, por medio de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista, para su conocimiento y fines que estimen conveniente conforme al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ARQ. LUIS ENRIQUE RAMOS OSTOS
GERENTE MUNICIPAL

